

## CONTRATO

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS (BOX LUNCH) QUE SE REPARTIRÁN DURANTE LOS SIMULACROS Y JORNADA ELECTORAL EN LA SEDE DEL PREP, ASÍ COMO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ADEMÁS DE LA SEDE DE OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN II, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LA CIUDADANA **CLAUDIA ALEJANDRA BERNAL LIRA**, EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDORA DE SERVICIOS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**PROVEEDORA**" Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

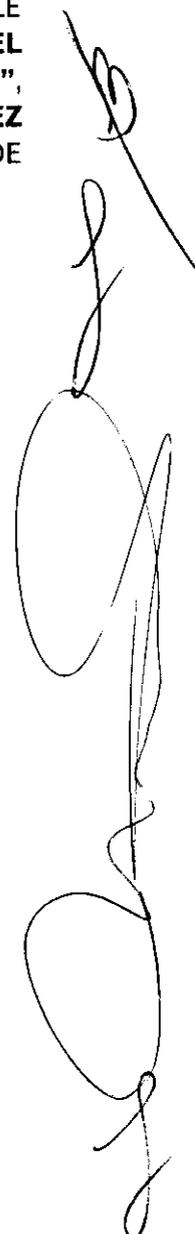
**I.- El "INSTITUTO"**, bajo protesta de decir verdad declara que:

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**I.2.-** De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen facultades para planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y en general, la prestación de servicios; además el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.



1



**I.3.-** El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**I.4.-** Es una persona moral pública, con Clave de Registro Federal de Contribuyente IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

**I.5.-** En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

**I.6.-** En sesión de trece de enero del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

**I.7.-** El diez de mayo de dos mil veintiuno el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto aprobó y emitió las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/16/21 para el suministro de alimentos preparados (Box lunch) que se repartirán durante los simulacros y jornada electoral en la sede del PREP, así como durante la jornada electoral y desarrollo de los cómputos en las sedes de los consejos distritales y municipales, además de la sede de oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro".

**I.8.-** El quince de mayo de dos mil veintiuno se llevó a cabo la junta de aclaraciones virtual correspondiente a las dudas que pudieren tener los concursantes respecto de las Bases de la invitación restringida IEEQ/16/21, ya referida.

**I.9.-** El veinte de mayo de dos mil veintiuno se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas técnicas, económicas y aprobación del fallo para el procedimiento correspondiente a las bases de la invitación restringida IEEQ/16/21, misma sesión en la que se determinó que el proveedor al que se le adjudicaría el referido contrato sería Claudia Alejandra Bernal Lira, persona física con actividad empresarial.

**I.10.-** En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente, así, el dictamen en comento, en la parte conducente señaló:

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL FALLO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/16/21 PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS (BOX LUNCH) QUE SE REPARTIRÁN DURANTE LOS SIMULACROS Y JORNADA ELECTORAL EN LA SEDE DEL PREP, ASÍ COMO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL Y DESARROLLO DE LOS COMPUTOS EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ADEMÁS DE LA SEDE DE OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

[...]

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones Estatal; en relación con el numeral 7, fracciones I, II, y VI del Reglamento del Comité del Instituto, se encuentra que este Colegiado está facultado para conocer y dictaminar sobre el presente procedimiento de invitación restringida.

**SEGUNDO.** Se aprueba el fallo a favor de la concursante **CLAUDIA ALEJANDRA BERNAL LIRA**, toda vez que su oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida presupuestal 2211 contenida en el Programa Operativo Anual 2021, bajo las actividades DEOEPPP/20/03, DEOEPPP/20/04, CA/16/01, CI/22/05 y CI/17/02, lo anterior, derivado del análisis de las propuestas técnicas y económicas realizado en la celebración del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas realizado el 20 de mayo de 2021. De conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se adjudica el contrato derivado de las Bases de Invitación Restringida IEEQ/16/21, para el suministro de alimentos preparados (Box lunch) que se repartirán durante los simulacros y jornada electoral en la Sede del PREP, así como durante la jornada electoral y desarrollo de los cómputos en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales, además de la sede de Oficinas Centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a la proveedora **CLAUDIA ALEJANDRA BERNAL LIRA**.

**CUARTO.** Se instruye a realizar los trámites que en derecho corresponda y deriven del presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa de este Instituto.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este comité a:

- a) A realizar las gestiones necesarias para realizar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" del dictamen que aprueba el fallo correspondiente al acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas técnicas, económicas y fallo para el procedimiento correspondiente a la invitación restringida IEEQ/16/21 para el suministro de alimentos preparados (Box lunch) que se repartirán durante los simulacros y jornada electoral en la Sede del PREP, así como durante la jornada electoral y desarrollo de los cómputos en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales, además de la sede de Oficinas Centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- b) A realizar la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- c) A remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracciones VI y VII, de la Ley General.
- d) A informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

[...]

**1.11.-** En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2021.

**II.-** Declara la **"PROVEEDORA"**, bajo protesta de decir verdad, que:

**II.1.-** La ciudadana Claudia Alejandra Bernal Lira, se identifica con credencial para votar con OCR 0587000910537 y señala que su Registro Federal de Contribuyentes es BELC680308JN2.

**II.2.-** Señala como su domicilio el ubicado en Calle Abasolo número 4, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro.

**II.3.-** Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**II.4.-** Informó al **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del servicio.

**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.

**III.-** Las **"PARTES"** declaran que:

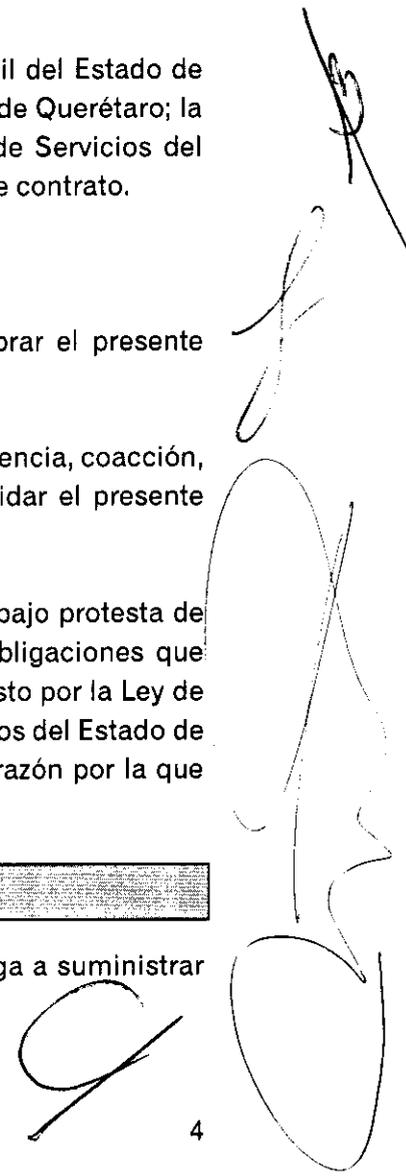
**III.1.-** Se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

**III.2.-** En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**III.3.-** Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-** La **"PROVEEDORA"**, se obliga a suministrar los alimentos correspondientes en las siguientes cantidades:



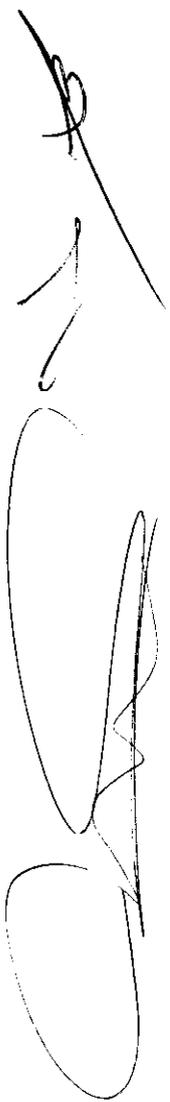
Lote	Oficinas de destino	Fechas	Total
1	Consejo Distritales y Municipales	9, 10, 11 y 12 de junio	9,920 "Box lunch" entre comida y cena.
2	Oficinas centrales y oficinas del PREP para el día de la jornada.	06 de junio	300 a 360 "Box lunch" que se dividirán de 100 a 120 por concepto de desayuno, 100 a 120 por concepto de comida y 100 a 120 por concepto de cena, así como en oficinas centrales y servicio de cafetería durante todo el día.
		23, 30 de mayo y 07 de junio	150 "Box lunch" adicionales por cada día de simulacro y jornada electoral.
3	Consejos Distritales y Municipales para el día de la jornada electoral	6 de junio	200 por concepto de desayuno, 200 por concepto de comida y 200 por concepto de cena, además de 500 "Box lunch" adicionales, dando un total de 1,100.

**SEGUNDA.-RESPONSABILIDADES DE LA PROVEEDORA.** La "PROVEEDORA" se obliga a desarrollar la prestación de servicios que se establece en la cláusula que antecede a entera satisfacción del "INSTITUTO" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

Asimismo, la "PROVEEDORA" se obliga a entregar los "Box lunch" cumpliendo con lo especificado en las "Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/16/21 para el suministro de alimentos preparados (Box lunch) que se repartirán durante los simulacros y jornada electoral en la sede del PREP, así como durante la jornada electoral y desarrollo de los cómputos en las sedes de los consejos distritales y municipales, además de la sede de oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", en ese sentido, el "INSTITUTO" rechazará todos aquellos "Box lunch" que no cumplan con la calidad requerida. De no cumplir la "PROVEEDORA" con dicha obligación, se hará efectiva la pena convencional señalada en la cláusula **DÉCIMA.-PENAS CONVENCIONALES**, así como cualquier otra consecuencia jurídica determinada por la normatividad aplicable en la materia.

Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en el domicilio del "INSTITUTO".

**TERCERA.-PAGO DE SERVICIO.-** El "INSTITUTO" se compromete a pagar a la "PROVEEDORA" por el suministro de alimentos preparados (Box lunch) que se repartirán durante los simulacros y jornada electoral en la sede del PREP, así como durante la jornada electoral y desarrollo de los cómputos en las sedes de los consejos distritales y municipales, además de la sede de oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la cantidad siguiente:

- Monto bruto por \$1,206,160.00 (un millón doscientos seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) más \$192,985.60 (ciento noventa y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$1,399,145.60 (un millón trescientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.).

Dicha cantidad será pagada parcialmente por el **"INSTITUTO"**, previa entrega del suministro de alimentos en términos de este instrumento. Para efectos del pago, la **"PROVEEDORA"** deberá expedir el recibo fiscal correspondiente, a fin de que el **"INSTITUTO"** haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto señale la **"PROVEEDORA"**.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia la **"PROVEEDORA"** haya recibido pagos en exceso, ésta deberá reintegrarlas al **"INSTITUTO"**.

**CUARTA.-ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega y recepción de los "Box lunch" se realizará por conducto de la **"PROVEEDORA"** en los diferentes domicilios del **"INSTITUTO"**, en las fechas señaladas en la cláusula primera de este instrumento.

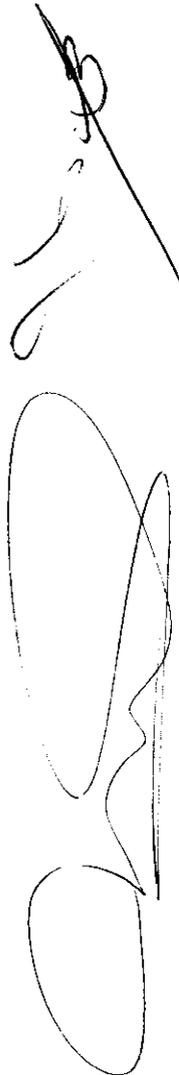
**QUINTA.-PLAZO DE ENTREGA.-** La **"PROVEEDORA"** se obliga a entregar los "Box lunch" en las fechas y horarios señalados para ello, de acuerdo a las "Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/16/21 para el suministro de alimentos preparados (Box Lunch) que se repartirán durante los simulacros y jornada electoral en la sede del PREP, así como durante la jornada electoral y desarrollo de los cómputos en las sedes de los consejos distritales y municipales, además de la sede de oficinas centrales del IEEQ".

**SEXTA. -GARANTÍA. -** Con el objeto de garantizar la calidad de los bienes y resarcir posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al **"INSTITUTO"** por vicios ocultos, en el momento de la firma de este contrato la **"PROVEEDORA"** se obliga a otorgar el 20% del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, en términos del apartado I.7 de las Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/16/21.

**SÉPTIMA.-MEDIDAS PREVENTIVAS.-** Dado la pandemia generada por la propagación del virus SARS-CoV-2, la **"PROVEEDORA"** se compromete a que el personal que colabore con la realización del servicio, cumpla con todas las medidas de salubridad e higiene pertinentes, debiendo portar cubre bocas en todo momento, tomarse la temperatura y medir sus niveles de oxígeno en sangre, debiendo llevar bitácora de ello, así como avisar al **"INSTITUTO"** inmediatamente si tuvieran algún síntoma o si estuvieron en riesgo de contagio.

**OCTAVA. -RENOVACION.-** Para el caso de que el **"INSTITUTO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de la **"PROVEEDORA"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**NOVENA.-RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Las **"PARTES"** acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su



responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA.-PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de que la “PROVEEDORA” incumpla con las obligaciones a su cargo ,en los plazos pactados en el presente contrato, se hará efectiva una pena convencional equivalente a la cantidad de los insumos no entregados a la fecha, dicha cantidad se contabilizan a partir del día de incumplimiento del contrato y hasta a la fecha en que el “INSTITUTO” pida la rescisión del contrato.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a la “PROVEEDORA”, ya que en tal evento el “INSTITUTO” hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

**DÉCIMA PRIMERA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** En caso de rescisión del contrato por causa imputable a la “PROVEEDORA”, el “INSTITUTO” procederá a hacer efectiva la garantía y se abstendrá de cubrir los importes de los “Box Lunch” no entregados hasta ese momento, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los bienes aún no entregados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte de la “PROVEEDORA”.

“EL INSTITUTO” procederá a la rescisión del contrato cuando la “PROVEEDORA” no entregue los insumos objeto de este contrato en las fechas pactadas en el presente contrato y no se tenga una respuesta favorable al “INSTITUTO”.

Dicha rescisión será notificada por escrito a la “PROVEEDORA” exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el “INSTITUTO” resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de la “PROVEEDORA”.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las “PARTES” acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

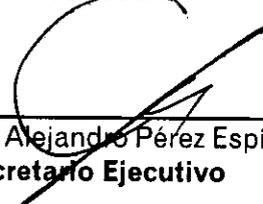
**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**"LA PROVEEDORA"**



Claudia Alejandra Bernal Lira.

**"EL INSTITUTO"**



Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola  
**Secretario Ejecutivo**

**TESTIGO**



Dr. Juan Rivera Hernández  
**Director Ejecutivo  
de Asuntos Jurídicos**

**TESTIGO**



Lic. Sandra Zermeño Ortiz  
**Titular de la Unidad de Apoyo  
Administrativo**